



NUM.SUS.00163

CANTABRIA

Año

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

# Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 22 de junio de 1994. — Número 123

Página 2.877

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 36/1994, de 13 de junio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un vial en el alto de San Pedro, Hinojedo, a instancia del Ayuntamiento de Suances ..... 2.878
- 1.2 Decretos 37 y 38/1994, de 13 de junio, por los que se autoriza al Ayuntamiento de Molledo a utilizar su bandera y escudo heráldico municipales ..... 2.879

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Junta de Galicia.—Expediente de notificación a deudor con domicilio desconocido ..... 2.880
- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Torrelavega.—Anuncio de cobranza ..... 2.880

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.—Anuncio de venta por gestión directa de bienes inmuebles . 2.881

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Torrelavega.—Corrección de errores e informar favorablemente la revisión de tarifas solicitadas por «Autobuses Palomera» ..... 2.882
- Bárcena de Cicero y Camargo.—Exposición al público de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica ..... 2.882
- Lamasón.—Exposición al público de la cuenta general del presupuesto de administración del patrimonio y de conceptos no presupuestados de 1992 ..... 2.882
- Enmedio.—Exposición al público de las cuentas generales del presupuesto general y administración del patrimonio de 1993 ..... 2.882
- Castañeda.—Aprobación inicial del presupuesto general para 1994 ..... 2.882
- Soba.—Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/94 ..... 2.882
- Santander.—Edictos de notificación de diligencias de embargo ..... 2.883

#### 4. Otros anuncios

- Santander.—Licencia de obras para local destinado a cafetería ..... 2.885
- Camargo.—Licencia para instalación de un almacén de productos lácteos ..... 2.886
- El Astillero.—Licencia para obrador de confitería ..... 2.886
- Ruente.—Licencia para rehabilitación de edificio ..... 2.886
- Entrambasaguas.—Aprobar inicialmente estudio de detalle ..... 2.886

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.—Expediente número 130/94 . 2.886
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.—Expediente número 545/92 . 2.887

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expedientes números 200/94, 1.455/93, 944/93, 161/94, 901/93, 1.627/93, 165/94, 173/94, 176/94, 174/94 y 125/94 ..... 2.888
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.—Expedientes números 376/94, 307/93, 1.331/93, 133/94, 133/94-bis, 888/93, 961/93, 377/94, 23/94 y 985/93 ..... 2.892
- Juzgado de lo Social Número Tres de Vizcaya.—Expediente número 291/93 ..... 2.895
- Juzgado Militar Togado Territorial Número Cuarenta y Seis de Pamplona.—Expediente número 14/46/88 . 2.895
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Alicante.—Expediente número 192/94 ..... 2.895
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Valladolid.—Expediente número 534/94 .... 2.896
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de San Clemente (Cuenca).—Expediente número 92/94 ..... 2.896
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.—Expedientes números 163/93, 170/87, 266/93 y 209/93 ..... 2.896
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.—Expediente número 139/94 . 2.898
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 262/91 . 2.898
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.—Expediente número 16/94 .... 2.898
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.—Expediente número 90/93 . 2.898
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.—Expedientes números 150/94 y 50/94 ..... 2.899
- Audiencia Provincial de Santander.—Expedientes números 90/93, 13/94 y 407/93 ..... 2.899

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 36/1994, de 13 de junio, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un vial en el alto de San Pedro, Hinojedo, a instancia del Ayuntamiento de Suances.*

El Ayuntamiento de Suances (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un vial en el alto de San Pedro, Hinojedo, de dicho municipio.

Con dicha expropiación se pretende llevar a cabo la ejecución de un vial de nuevo trazado previsto en el vigente plan general de ordenación urbana para el primer cuatrienio.

Según lo dispuesto en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la aprobación de los planes de ordenación urbana implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Fincas objeto de expropiación:

a) Parcelas 387, 388, 389 y 390 del polígono 8. Propietaria: Doña María del Carmen Argumosa Pérez, con domicilio en Hinojedo. Superficie afectada: 202,20 metros cuadrados. Clasificación: Suelo urbano. Linda: Norte, camino vecinal y don Valentín Fernández Gómez; Sur, más de la propietaria; Este, don Vicente Palacios Gómez, y Oeste, carretera provincial Suances-Torrelavega, S-472.

b) Parcelas 391 y 392 del polígono 8. Propietaria: Doña Soledad Palacios Alegría. Domicilio: Hinojedo. Superficie afectada: 83,80 metros cuadrados. Clasificación: Suelo urbano. Linda: Norte, don Valentín Fernández Gómez; Sur, más terreno de doña María Soledad Palacios Alegría; Este, doña Manuela Palacios Alegría, y Oeste, doña María del Carmen Argumosa Pérez.

c) Parcela 393 del polígono 8. Propietaria: Doña Manuela Palacios Alegría. Domicilio: Hinojedo. Superficie afectada: 37,40 metros cuadrados. Clasificación: Suelo urbano. Linda: Norte, don Valentín Fernández Gómez y don Juan Manuel Salinas Morrorto; Sur, más terreno de doña Manuela Palacios Alegría; Este, don Santiago de la Torre Gómez y don Javier Gancedo Olivet, y Oeste, doña María Soledad Palacios Alegría.

d) Parcela número 15 del polígono 8. Propietarios: Don Santiago de la Torre Gómez y don Javier Gancedo Olivet. Domicilio: Calle Argumosa, número 1, Torrelavega. Superficie afectada: 235,4 metros cuadrados. Clasificación: Suelo urbano. Linda: Norte, don Juan Manuel Salinas Morrondo; Sur, más terreno de don Santiago de la Torre Gómez y don Javier Gancedo Olivet; Este, don Alberto Landeras Ruiz, y Oeste, don Manuel Palacios Alegría.

e) Parcela número 16 del polígono 8. Propietario: don Alberto Landeras Ruiz. Domicilio: Torrelavega. Superficie afectada: 21,6 metros cuadrados. Clasificación: Suelo urbano. Linda: Norte, Ayuntamiento de Suances; Sur, más terreno de don Alberto Landeras Ruiz; Este, más terreno de don Alberto Landeras Ruiz, y Oeste, don Santiago de la Torre Gómez y don Javier Gancedo Olivet.

f) Parcelas 373 y 374 del polígono 8. Propietario: Don Juan Manuel Salinas Morrondo. Domicilio: Santander. Superficie afectada: 262,65 metros cuadrados. Clasificación: Suelo urbano. Linda: Norte, camino vecinal y más terreno de don Juan Manuel Salinas Morrondo; Sur, don Santiago de la Torre Gómez, don Javier Gancedo Olivet y doña Manuela Palacios Alegría; Este, Ayuntamiento de Suances, y Oeste, don Valentín Fernández Gómez.

g) Parcela 375 del polígono 8. Propietario: Don Valentín Fernández Gómez. Domicilio: Hinojedo. Superficie afectada: 98,70 metros cuadrados. Clasificación: Suelo urbano. Linda: Norte, más terreno de don Valentín Fernández Gómez; Sur, doña María Soledad Palacios Alegría; Este, don Juan Manuel Salinas Morrondo, y Oeste, don José Olaiz Cayón.

h) Parcela 376 del polígono 8. Propietario: Don José Olaiz Cayón. Domicilio: Hinojedo. Superficie afectada: 73,75 metros cuadrados. Clasificación: Suelo urbano. Linda: Norte, más terreno de don José Olaiz Cayón; Sur, doña María del Carmen Argumosa Pérez; Este, don Valentín Fernández Gómez, y Oeste, don Ernesto Eguren Selaya.

i) Parcela 377 del polígono 8. Propietario: Don Ernesto Eguren Selaya. Domicilio: Torrelavega. Superficie afectada: 4,30 metros cuadrados. Clasificación: Suelo urbano. Linda: Norte, más terreno de don Ernesto Eguren Selaya; Sur, camino vecinal; Este, don José Olaiz Cayón, y Oeste, más terreno de don Ernesto Eguren Selaya.

En sesión extraordinaria plenaria de 12 de agosto de 1991 se adoptó acuerdo de aprobar el correspondiente proyecto técnico, así como la relación individualizada de los bienes a expropiar con motivo de su ejecución, con referencia a la posible solicitud de declaración de urgencia de la expropiación. Dicha relación de bienes fue notificada individualmente a los afectados por la expropiación, habiéndose practicado información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 232, correspondiente al día 20 de noviembre de 1991, y en el periódico «Alerta» de 2 de enero de 1993, habiéndose presentado recurso de reposición por parte de doña Soledad Palacios Alegría contra el acuerdo municipal de 12 de agosto de 1991, recurso que fue desestimado por el Pleno del Ayuntamiento de Suances en sesión extraordinaria de 9 de mayo de 1992.

En sesión ordinaria plenaria de 31 de marzo de 1994, la Corporación Municipal de referencia adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia.

La declaración de urgencia se justifica por la alta peligrosidad del cruce entre la carretera de Suances-Torrelavega y el camino de acceso al barrio de San Pedro, derivada de la falta total de visibilidad, la cual provoca la búsqueda por los vecinos del lugar de salidas alternativas por caminos de servidumbre.

De otra parte, las obras que motivan la expropiación están comprendidas dentro de los servicios que deben prestar obligatoriamente todos los municipios, según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que ha de considerarse necesaria y urgente la expropiación pretendida.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994,

#### DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un vial en el alto de San Pedro, Hinojedo, los cuales son propiedad de doña María del Carmen Argumosa Pérez, doña Soledad Palacios Alegría, doña Manuela Palacios Alegría, don Santiago de la Torre Gómez y don Javier Gancedo Olivet, don Alberto Landeras Ruiz, don Juan Manuel Salinas Morondo, don Valentín Fernández Gómez, don José Olaiz Cayón y don Ernesto Eguren Selaya, a instancia del Ayuntamiento de Suances.

Dado en Santander a 13 de junio de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
José Ramón Ruiz Martínez

94/76996

*DECRETO 37/1994, de 13 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Molledo a utilizar su bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Molledo (Cantabria), ha estimado conveniente adoptar su bandera municipal. A tal efecto, en el Pleno celebrado el día 24 de marzo de 1993, adoptó acuerdo de aprobar dicha bandera, así como los colores que la componen, que son el amarillo, el rojo y el blanco; el amarillo en ángulo junto al mástil y dos fajas horizontales, una roja en la mitad superior y una blanca en la mitad inferior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

to y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.668/1986, de 28 de noviembre, el otorgamiento de banderas a los Ayuntamientos se efectuará por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994,

#### DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Molledo a utilizar su bandera municipal, la cual reproduce en su paño la disposición de los campos del escudo. Rectangular, con un triángulo amarillo junto al asta, dividida horizontalmente por mitad, de color rojo la porción superior y blanca la inferior.

Dado en Santander a 13 de junio de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
José Ramón Ruiz Martínez

94/77012

*DECRETO 38/1994, de 13 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Molledo para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Molledo (Cantabria) ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetrar en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 187 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. La Real Academia de la Historia emitió informe en sentido favorable, si bien advierte que la representación de la iglesia en el escudo de armas debe ser genérica, sin intentar reproducir el templo concreto que se pretende recordar.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y el artículo 5.3.b) del Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de junio de 1994,

**DISPONGO**

Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Molledo para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el informe de la Real Academia de la Historia:

Escudo partido: 1 de gules, una rueda dentada de plata; 2, de plata, una iglesia al natural; entado en punta de oro, dos cañones de sable pasados en aspa. Timbrado con la Corona Real Española.

Dado en Santander a 13 de junio de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
José Ramón Ruiz Martínez

94/77022

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****JUNTA DE GALICIA****Consejería de Economía y Hacienda***Delegación de Lugo*

Contribuyente que tiene pendiente de ingresar una cantidad en el Tesoro-Hacienda Gallega y que por resultar desconocido su actual domicilio no puede ser notificado por los procedimientos normales, notificándole por medio del «Boletín Oficial de Cantabria».

—Concepto, impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Número liquidación, T001924. Nombre y apellidos, don José Ferreiro Fernández. Domicilio, calle Fernando de los Ríos, 85, Santander, Cantabria. Cantidad a ingresar, 24.725 pesetas.

Forma de realizar el ingreso: Mediante abonar en cualquier banco o caja de ahorros, en metálico o en la caja de la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda, por cheques de entidades financieras de la plaza, conformados el día de la fecha del ingreso, o como máximo dos días anteriores.

Plazos para efectuar el ingreso: El artículo 20 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, establece que las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las deudas tributarias notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

c) Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Recursos contra la liquidación: De reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la notificación, ante la Delegación de la Consejería de Economía y Hacienda (Rda. Muralla, 62, Lugo).

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la notificación, en el caso de que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso de reposición (artículo 161 de la Ley General Tributaria) ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La interposición del recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total del importe de esa liquidación.

Tasación pericial contradictoria: En el plazo establecido para los recursos y en corrección del resultado obtenido en la comprobación de valores, se podrá promover la práctica de la tasación pericial contradictoria; su solicitud determinará la suspensión del ingreso de la presente liquidación y de los plazos de reclamación contra la misma.

Lugo a 24 de mayo de 1994.—El jefe del Servicio, Manuel Amiama Valcarce.

94/71302

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO  
E INDUSTRIA DE TORRELAVEGA***Anuncio de cobranza*

De conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, aprobado por Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, se pone en conocimiento de los electores que por el Comité Ejecutivo en su sesión celebrada el día 6 de junio de 1994 se aprobaron los padrones cobratorios, así como las liquidaciones de las cuotas del recurso general permanentemente correspondientes al impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto de sociedades, acordándose también la iniciación del período voluntario de cobranza de las cuotas del recurso cameral permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establecen los artículos 12, 13 y 14 y disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación en relación al impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto de sociedades satisfechos por los contribuyentes que hayan ejercido actividades en la demarcación de esta Corporación, es decir, todo el término municipal de Torrelavega.

Además, para facilitar el pago de las expresadas cuotas en período voluntario, la Cámara Oficial de Comercio e Industria notificará individual y respectivamente a todos sus electores las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos del recurso cameral permanente, enviando notificación-recibo en la que constarán los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en período voluntario y las entidades financieras en las que pueda efectuarse el ingreso, además contendrá la indicación de la normativa legal en la que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el recurso cameral permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con imposición de los recargos, intereses y costas a que diere lugar, todo ello conforme a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo, y a la Resolución de 19 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado», de 10 de noviembre), que publica el convenio de 1 de octubre de 1993, de prestación de servicios de la mencionada Agencia Estatal de la Administración Tributaria en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público propios de las Cámaras.

Torrelavega a 6 de junio de 1994.—El presidente, Manuel Herreros de las Cuevas.—El secretario general, Emilio Laborda Valle.

94/73667

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo

##### Anuncio de venta por gestión directa de bienes inmuebles

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 252/88 que se instruye en esta Unidad de mi cargo se ha dictado con fecha 2 de junio de 1994 la siguiente

Providencia: Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria con fecha 2 de junio de 1994 la venta por gestión directa de los bienes inmuebles trabados a la deudora «Trefilerías y Derivados, S. A.», en procedimiento administrativo que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por débitos que ascienden a 288.754.221 pesetas de principal, recargo y costas, procédase a la celebración de dicha enajenación en el plazo de un mes, a contar desde el día 2 de junio de 1994, sin que se señale precio mínimo de adjudicación, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones contenidas en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, en cuanto le sea de aplicación.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha venta por gestión directa lo siguiente:

1. Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

a) Nombre de la deudora: «Trefilerías y Derivados, S. A.».

b) Descripción sucinta de las fincas, con indicación del lugar en que radican, situación y cabida:

Finca número 1: En la mies de La Revilla, de 13 áreas 74 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 327, folio 86 y finca número 6.256.

Finca número 2: Radicante en la mies de La Revilla, de 14 áreas 88 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 274, folio 139 y finca 4.122.

Finca número 3: Heredad de la mies de La Revilla, sitio de Hoyo la Puente, de 14 áreas 26 centiáreas. Sobre esta finca, «Trefilerías y Derivados, S. A.», a sus expensas y con las licencias correspondientes, ha construido una nave que ocupa una superficie de 930 metros cuadrados, destinada a instalación de maquinaria para el corte y prensado de la fabricación de tornillería y almacenaje de materias primas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 379, folio 153 y finca número 4.116.

Finca número 4: Heredad de la mies de La Revilla, al sitio de Hoyo la Puente, de 6 áreas 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 279, folio 213 y finca número 4.068.

Finca número 5: Tierra en la mies de La Revilla, de 6 áreas 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ramales, al tomo 386, folio 131 y finca número 5.026.

c) Importe de las cargas reales que afectan a los bienes y han de quedar subsistentes: 23.287.066 pesetas.

2. Para la adjudicación de los bienes descritos se admitirán proposiciones de adquisición, sin existir precio mínimo, mediante escrito, exclusivamente en sobre cerrado, a presentar en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, sita en la calle San Francisco, sin número, Laredo, cuyo plazo finaliza el día 2 de julio de 1994.

3. Que la venta por gestión directa se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle San Francisco, sin número, Laredo.

5. Que de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone la Ley Hipotecaria.

6. Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Laredo a 8 de junio de 1994.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

94/75793

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

###### *Corrección de errores*

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 25, de fecha 4 de febrero de 1994, el texto refundido de la ordenanza de vados y pasos de carruajes, se ha observado un error de inserción en el artículo XIV, apartado 2.º, por lo que debe rectificarse en el sentido siguiente: Donde dice, «renovación»; debe decir, «revocación», y donde dice, «des»; debe decir, «dos».

Torrelavega, 2 de junio de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/75800

##### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

###### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en su sesión extraordinaria del día 22 de abril último, acordó informar favorablemente la revisión de tarifas solicitadas por «Autobuses Palomera», en las líneas Sierrapando-Torrelavega-Campuzano, y Torrelavega-barrio Covadonga, con un incremento, sobre los precios actuales, del 7,5% anual, lo que se pone de manifiesto por un plazo de treinta días durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Torrelavega a 6 de junio de 1994.—La alcaldesa (ilegible).

94/75803

##### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

###### EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, se halla expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, de este término municipal, ejercicio de 1994.

Bárcena de Cicero a 8 de junio de 1994.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

94/76366

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo 6.º del Real Decreto 1.448/89, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias municipales, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 1994, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Camargo, 7 de junio de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

94/76231

##### AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

###### EDICTO

Formada la cuenta general del presupuesto, de administración del patrimonio y de conceptos no presupuestarios correspondiente al ejercicio de 1992 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lamasón a 27 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/74458

##### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

###### ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto general y administración del patrimonio del ejercicio 1993, y dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas por plazo de quince días hábiles y ocho más también hábiles, se exponen al público a efectos de que los interesados puedan interponer por escrito los reparos y observaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Se incluye expediente de anulación de contraído en ingresos del ejercicio de 1991, por error en su liquidación.

Matamorosa a 3 de junio de 1994.—El alcalde-presidente, Gaudencio Hijosa Herrero.

94/75948

##### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

###### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castañeda, 5 de mayo de 1994.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

94/74463

##### AYUNTAMIENTO DE SOBA

###### EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1994, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba a 27 de mayo de 1994.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

94/74459

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ESTEBAN ORTEGA RIVAS** con NIF/CIF 37.634.311 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **ESTEBAN ORTEGA RIVAS**, casado con Mª **ARANZAZU RIVAS ETXANIZ** con NIF/CIF 37.634.311 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Circulación Vehículos, Impuesto Bienes Inmuebles, Impuesto Actividades Económicas Cuota Profesional, Impuesto Actividades Económicas Recargo Profesional, Radicación, Contribuciones Especiales, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993.** Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: **NÚMERO CINCUENTA Y TRES: UN LOCAL** comercial, industrial o para oficinas, marcado con la letra F-2, situado en la primera planta comercial, con acceso por el portal número veinticinco, de un edificio radicante en Santander, señalado con los números veinticinco y veinticinco-A de la calle Arrabal que ocupa una superficie aproximada de treinta y dos metros treinta y nueve/decímetros cuadrados, y linda, por el Norte, calle Guevara; al Sur, pasillo/de acceso y local F-3; al Este, el local F-1 y pasillo y por el Oeste Compañía Telefónica.

Se halla inscrita al libro R-1 695 , folio 27 , finca 56.649  
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
**TRESCIENTAS VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO**-----  
 pesetas de principal; **SESENTA Y CUATRO MIL DIECINUEVE**-----  
 pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
**NOVENTA MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO**-----  
 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL**-----  
 pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
 procedimiento, en conjunto **NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS NUEVE**-----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 9 de Junio de 1994.



Fdo: MANUEL FUENTE AARROYO

94/75936

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ROSALIA GALLAT VIVAR** y **GABRIEL DIAZ TRESPALACIOS** con NIF/CIF 13.593.228 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el Art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **ROSALIA GALLAT VIVAR**, casada con **GABRIEL DIAZ TRESPALACIOS** con NIF/CIF 13.593.228 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Impuesto Circulación Vehículos, 1990, 1991, 1992, 1993.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los)

derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

**UNA CUARTA PARTE INDIVISA DE:**  
**URBANA: PISO ALTO Y BUHARDILLA LEÑERA** de la casa número cuatro de la calle - de Santa Lucia de esta ciudad, compuesto de planta baja, piso alto y leñera/ o buhardilla no habitable. El terreno situado al Norte o espalda del inmueble anterior, tiene los siguientes linderos: Norte, calle Santa Lucia; Sur, - casa número cuatro de la calle Santa Lucia; Oeste, herederos de Jesús Merino y Este, Enrique Torre.

Se halla inscrita al libro R-1 972 , folio 50 , finca 9.371-N  
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
**VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y UNA**-----  
 pesetas de principal; **CUATRO MIL OCHOCIENTAS DIECISEIS**-----  
 pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
**NUEVE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA**-----  
 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y **QUINIENTAS MIL**-----  
 pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
 procedimiento, en conjunto **QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SIETE**-----  
 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere a la propiedad, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como **PROPIETARIO DE UNA CUARTA PARTE INDIVISA Y CÓNYUGE** podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 9 de Junio de 1994.



Fdo: MANUEL FUENTE AARROYO

94/75935

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social **ROBERTO MONS ALLEGUE** y **LIBERTA PURIFICACION DIEZ SOMARRIBA** con NIF/CIF 13.547.098 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de **OCHO DIAS HABILES** contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social **ROBERTO MONS ALLEGUE**, casado con **LIBERTA PURIFICACION DIEZ SOMARRIBA** con NIF/CIF 13.547.098 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años **Entrada de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1990, 1991, 1992, 1993.**

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

**EL PISO CUARTO DE LA DERECHA** subiendo, o sea el de la parte del Oeste, de -- una casa de vecindad en la calle de San Simón de ésta ciudad, número ocho, -- hoy número doce, con una fachada de ocho metros ochenta y cinco centímetros/ a dicha calle por donde tiene su entrada y un fondo de Este a Oeste de die-- ciocho metros sesenta y cinco centímetros. Tiene además fachada a la trave-- sía de San Simón y servicio de luces al patio de la casa de ésta pertenencia con quien linda por el Norte. Ocupa su planta una superficie de ciento cin-- cuenta metros cuadrados con catorce decímetros, y linda: al Norte o izquier-- da entrando, con la casa número catorce de la indicada calle, propiedad de -- Don Valentín P. Ramón Lavín Casales y otros; al Sur o derecha, Travesía de -- San Simón y casa número seis de los Señores de Portilla; al Este o espalda, -- casa número uno de la Travesía de San Simón de Don Ruperto Mendoza; y al Oes-- te o frente, la calle de San Simón.

Se halla inscrita al libro R-1 381 , folio 69 , finca 16.963  
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
**CIENTO CUARENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE**-----  
 pesetas de principal; **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE**-----  
 pesetas del recargo de apremio del 20 %;

CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA-----  
 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL-----  
 pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
 procedimiento, en conjunto SETECIENTAS DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO-----  
 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la  
 Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General  
 de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores  
 hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de  
 dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las  
 actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la  
 autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los  
 títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2  
 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge  
 podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a  
 contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-  
 Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el  
 plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del  
 Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que  
 notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-  
 Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio  
 de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 9 de Junio de 1994.



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/75930

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION  
 EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes  
 Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón  
 social AMBROSIO DIEZ AGUADO y IRENE CUEVAS CANSECO  
 con NIF/CIF 13.475.822 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado  
 imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se  
 desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES  
 contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de  
 Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante,  
 a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el  
 procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá  
 por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento,  
 sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente  
 administrativo de apremio a D (\*) o razón social AMBROSIO DIEZ AGUADO, casado con IRENE  
 CUEVAS CANSECO con NIF/CIF 13.475.822 por débitos para con  
 esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992 y 1993

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este  
 expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de  
 Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los)  
 derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando  
 actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social  
 con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NÚMERO SETENTA Y CUATRO.-PISO SÉPTIMO letra G, situado en la planta  
 alta de un edificio señalado con el número dos de la calle Leopoldo Pardo, de  
 esta ciudad de Santander. Tiene una superficie construida aproximada de cua-  
 renta y siete metros ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Norte, ca-  
 lle Marqués de la Hermita; Sur, piso H-I de su misma planta y pasillo; Este,  
 piso letra H-I de su misma planta; y Oeste, piso F de su misma planta. ANEJO:  
 trastero situado en la planta bajo-cubierta con el que tiene comunicación  
 mediante escalera interior. Tiene una superficie construida aproximada de trein-  
 ta y tres metros setenta y ocho decímetros cuadrados, de la que una parte a  
 techo agaterado tiene una altura inferior a setenta centímetros. Linda: Norte  
 calle Marqués de la Hermita; Sur y Oeste, trastero anejo a la vivienda H-I; y  
 Oeste, trastero anejo a la vivienda F.

Se halla inscrita al libro R-4 550, folio 141, finca 49.678  
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
 CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO-----

pesetas de principal; TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SIETE-----  
 pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
 CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS DIECINUEVE-----  
 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL-----  
 pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
 procedimiento, en conjunto SETECIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO-----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la  
 Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General  
 de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acre-  
 hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125  
 dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las  
 actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la  
 autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los  
 títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2  
 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge  
 podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a  
 contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-  
 Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el  
 plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del  
 Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que  
 notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-  
 Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio  
 de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 9 de Junio de 1994.



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/75921

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Recaudación General de Tributos Municipales**  
**EDICTO**

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION  
 EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes  
 Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón  
 social MARIA JESUS ALVAREZ SANCHEZ y JUAN CARLOS ALVAREZ SUAREZ  
 con NIF/CIF 13.755.551 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado  
 imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se  
 desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES  
 contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de  
 Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante,  
 a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el  
 procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá  
 por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento,  
 sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente  
 administrativo de apremio a D (\*) o razón social MARIA JESUS ALVAREZ SANCHEZ, casada con  
 JUAN CARLOS ALVAREZ SUAREZ con NIF/CIF 13.755.551 por débitos para con  
 esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia Fiscal Industrial, Radicación, Impues-  
 to Bienes Inmuebles, 1990, 1991, 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este  
 expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(r) para con el Excmo. Ayuntamiento de  
 Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los)  
 derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando  
 actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social  
 con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NÚMERO SESENTA Y TRES C.- LOCAL COMERCIAL, parte del número tres, co-  
 rrespondiente al bloque de viviendas número uno en la Bajada de la Gándara en  
 ésta ciudad de Santander. Ocupa dicho local la proyección vertical de los dos  
 dormitorios grandes de las viviendas en la mano derecha del portal número --  
 tres, con una superficie aproximada de veintisiete metros con treinta y dos --  
 decímetros cuadrados, y linda: al Norte y Sur, con más terreno sobrante de la  
 edificación; al Este, con local número sesenta y cuatro; y al Oeste, con local  
 número sesenta y tres A.

Se halla inscrita al libro R-1 764, folio 13, finca 42.356  
 El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de  
 CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTIUNA-----

pesetas de principal; TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO-----  
 pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
 SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO-----  
 pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL-----  
 pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
 procedimiento, en conjunto SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS SETENTA-----

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la  
 Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General  
 de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores  
 hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de  
 dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las  
 actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la  
 autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los  
 títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2  
 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge  
 podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a  
 contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-  
 Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el  
 plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del  
 Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que  
 notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-  
 Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio  
 de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 9 de Junio de 1994.



Handwritten signature of Manuel Fuente Arroyo

Fdo.: MANUEL FUENTE ARROYO

94/75917



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social DANIEL PEREDA ESPINA y M<sup>ra</sup> PILAR COLLADOS ACTO con NIF/CIF 214.427 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social DANIEL PEREDA ESPINA, casado con M<sup>ra</sup> PILAR COLLADOS ACTO con NIF/CIF 214.427 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Radicación, Impuesto Municipal Circulación de Vehículos, 1991, 1992

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NÚMERO TRES-A: LOCAL comercial sito en la planta denominada semisóta no primero, primera planta natural, de un edificio denominado Altamira III, con tres portales de acceso al viento Sur, al sitio de Altamira y los Castaños, números uno, dos y tres de izquierda a derecha, hoy números ciento quince, ciento diecisiete y ciento diecinueve de la Avenida de los Castros de esta ciudad. Ocupa una superficie construida de ciento setenta metros cuadrados. Linda: Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, plazas de garaje números tres, cuatro, cinco y seis de su misma planta y plazas de garaje números catorce, quince, dieciseis y diecisiete de la planta denominada semisóta no segunda; Este, resto de la finca matriz de "Inmobiliaria Anfasa, S.A."; y Oeste, portal dos de edificio.

Se halla inscrita al libro R-1 797, folio 129, finca 64.206  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS DIEZ-----  
pesetas de principal; DOCE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS-----  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS ONCE-----  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL-----  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS TRES MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES-----  
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 9 de Junio de 1994.

  
Fdo.: MANUEL FUENTE ARROTO

94/75912

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social JOSE RAMON MIGUEL GONZALEZ y CARMEN LORENZANA RAMOS con NIF/CIF 13.679.078 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES

contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el Art. 103.6 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (\*) o razón social JOSE RAMON MIGUEL GONZALEZ, casado con CARMEN LORENZANA RAMOS con NIF/CIF 13.679.078 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto Municipal Circulación Vehículos, Radicación, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (\*) o razón social con NIF/CIF y domicilio en

URBANA: NÚMERO TRECE.- LOCAL COMERCIAL O INDUSTRIAL, situado en la planta baja del Bloque I o del Oeste, a la izquierda del portal siete-Bis, de un edificio radicante en Santander, señalado con los números cinco y siete-Bis, de la Travesía de Caños. Ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, portal siete-Bis y terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación; Este, local número trece-A; y Oeste, portal siete-Bis y local número doce de parcelación.

Se halla inscrita al libro R-4 439, folio 41, finca 36.015  
El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES-----  
pesetas de principal; VEINTISEIS MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SIETE-----  
pesetas del recargo de apremio del 20 %;  
SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS-----  
pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL-----  
pesetas presupuestadas para gastos y costas de  
procedimiento, en conjunto SETECIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS VEINTIDOS-----  
pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del Art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el Art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el Art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 9 de Junio de 1994.

  
Fdo.: MANUEL FUENTE ARROTO

94/75912

#### 4. Otros anuncios

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

Don José Luis Vega Rodríguez ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a cafetería, situado en calle Jesús de Monasterio, 6, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2.a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado

Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander a 6 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible). 94/76232

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

##### EDICTO

Por «Sodiber, S. A.» se ha solicitado licencia municipal de obras, para la instalación de un almacén de productos lácteos, en nave situada en la parcela E-7 del polígono de Raos, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 2 de mayo de 1994.—El alcalde, Ángel Duque Herrera. 94/59544

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### EDICTO

Por doña Eva Martínez Salas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de obrador de confitería, en la calle Tomás Bretón, número 5, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 7 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible). 94/75780

#### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

##### ANUNCIO

Por parte de «Esejar, S. L.» se ha solicitado licencia municipal para la rehabilitación de edificio para bar-restaurante-hospedaje en el pueblo de Ruento.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982 y 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruento, 14 de mayo de 1994.—El alcalde, Mariano A. González González. 94/66541

#### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

##### EDICTO

Por doña Leticia Martín Artajo y otros se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle Antonio Sánchez de Movellán, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comillas, 6 de junio de 1994.—El alcalde (ilegible). 94/77264

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

##### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 1994, aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular Santa Ana, promovido por «Promociones El Sedillo, C. B.», en una parcela de su propiedad, en el barrio El Sedillo, del pueblo de Entrambasaguas.

Lo cual se somete a información pública por un período de quince días, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Entrambasaguas, 17 de mayo de 1994.—El alcalde, Roberto Estades Schumann. 94/67074

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Expediente número 130/94*

Doña Elena Bolado García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 130/94, seguidos a instancias de don Juan Carlos Bazán López y doña María del Rosario Rodríguez Adrados, representados por la señora González Martín, contra «Allende Sodupe, S. A.», con domicilio en travesía de San Bartolomé, 1-1.º C, de Torrelavega, en reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describe como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de octubre, a las once horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 8.142.966 pesetas.

En la segunda subasta, el día 7 de noviembre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 12 de diciembre, a las once horas, sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de las subastas

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta, el 70 % de esa suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.<sup>a</sup> Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.0130.94, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.<sup>a</sup> Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.<sup>a</sup> Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallados en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Bien objeto de las subastas

Dos. Planta baja ubicada en el edificio sito en Renedo (Piélagos), barrio de Rucabado, que mide 100 me-

tros cuadrados útiles y linda: Norte y Oeste, terreno de la finca; Sur, planta de sótano y, debido al desnivel de la finca, con el hotel y terreno de la finca, y al Este, caja de escalera y portal número 1.

Inscripción de la hipoteca: En el tomo 2.137, libro 303 de Piélagos, folio 216, finca 34.504 e inscripción 3.<sup>a</sup>

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Santander a 12 de mayo de 1994.—La magistrada-jueza, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

94/70123

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 545/92*

La magistrada-jueza de primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 545/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora señora Campuzano, contra don Joaquín Rábago Pereda y doña María Antonia Presmanes Barata, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, las fincas que se describirán al final del presente.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), el próximo día 25 de octubre, a las trece treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 14.443.357 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3847 de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Cuarta.—Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y posteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de no haber postores en la primera subasta, se señala la segunda el día 24 de noviembre, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75% de la primera y en caso de resultar desierta

dicha segunda subasta se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 23 de diciembre, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a la demandada si no fuere hallada.

#### Fincas objeto de subastas

—Urbana número 20. Chalé señalado con el número 10 sito en el bloque Norte de un conjunto urbanístico, señalado con el número 7 de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero. Consta de planta primera y bajo cubierta, comunicadas por escalera interior. Tiene superficie útil aproximada entre ambas plantas de 116,59 metros cuadrados.

Inscripción: Libro 98, folio 88, finca registral número 10.832, del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

—Urbana número 10. Garaje señalado con el número 10, sito en la planta de sótano del conjunto urbanístico, señalado con el número 7 de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de El Astillero, superficie útil aproximada de 12 metros cuadrados.

Inscripción: Libro 98, folio 69, finca registral número 10.794, del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Santander a 5 de abril de 1994.—La jueza sustituta (ilegible).—La secretaria (ilegible).

94/65988

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 200/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 200/94, seguidos a instancias de doña Mónica Iglesias San Emeterio, contra doña Cristina García Aja, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Mónica Iglesias San Emeterio, contra la empresa de doña Cristina García Aja, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, acaecido el 12 de enero de 1994, condenando a la demandada a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la parte demandada satisfacer a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de

Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650200/94, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de doña Cristina García Aja, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/70715

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.455/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.455/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Aránzazu Bustillo Revuelta contra «Pastelerías del Norte, S. L.», por despido, se ha dictado auto de incidente de no readmisión cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.—Su señoría ilustrísima doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada-jueza de lo social número dos de Cantabria, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre la trabajadora doña Aránzazu Bustillo Revuelta y la empresa «Pastelerías del Norte, S. L.», condenando a esta última a que abone a la trabajadora la suma de quinientas ochenta y una mil novecientas setenta y cuatro (581.974) pesetas, que se fijan como indemnización, y la de setecientos dieciocho mil ciento cuarenta y ocho (718.148) pesetas por los salarios de tramitación devengados desde el despido hasta el día de la fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la notificación, ante este Juzgado. Así lo dijo y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a «Pastelerías del Norte, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 24 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/69354

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 944/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 944/93, seguidos a instancias de don Daniel Falagan La Hera, contra «Puertas Cantabria, S. L.», en reclamación de

cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Daniel Falagan La Hera, frente a «Puertas Cantabria, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 364.245 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650944/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Puertas Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/70713

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 161/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 161/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Francisco Salcines Abascal, contra «Viajes Tsunami, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Viajes Tsunami, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 527.529 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (co-

mité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064016194.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/72179

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 901/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 901/93, seguidos a instancias de don Ramón Alonso García y doña Gloria Gómez Dacal, contra «Alem Hispania, Sociedad Limitada» y «Compañía Auxiliar de la Distribución de Electricidad Cobra, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de «Compañía Auxiliar de la Distribución de Electricidad Cobra, S. A.», debo absolver y absuelvo a la misma de las pretensiones deducidas en su contra, y en cuanto al fondo, estimando en parte la demanda formulada por don Ramón Alonso García y doña Gloria Gómez Dacal, frente a «Alem Hispania, Sociedad Limitada», debo condenar y condeno a ésta a que abone a don Ramón Alonso García 764.369 pesetas, y a doña Gloria Gómez Dacal 837.902 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, sin hacer condena expresa de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya número 54620000650901/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Alem Hispania, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente en Santander a 31 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/72203

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.627/93*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.627/93, seguidos en este Juzgado a instancias de don Víctor Ceballos Barón, contra don Jesús J. Ruiz Prieto y don Juan A. Lamadrid Duque, por despido, con fecha 27 de mayo de 1994, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva.—Su señoría ilustrísima doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander y Cantabria, por ante mí, la secretaria, dijo:

1º Que debía declarar y declaraba la nulidad de todo lo actuado a partir de la presentación del anuncio del recurso de suplicación por la representación del demandado don Juan A. Lamadrid Duque.

2º Que habiendo transcurrido con exceso el plazo que dispone la vigente Ley de Procedimiento Laboral, para la interposición de anuncio de recurso de suplicación, se tiene por presentado fuera de plazo y por no anunciado el presente recurso de suplicación, presentado por la representación del demandado don Juan A. Lamadrid Duque, contra la sentencia de fecha 20 de abril de 1994. Hágase la devolución del depósito de las 25.000 pesetas efectuadas para recurrir.

3º Que encontrándose notificada la sentencia a todas las partes, la misma se declara firme, procediéndose al archivo de las actuaciones previos los registros oportunos.

Notifíquese este anuncio a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo se podrá interponer recurso de queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de diez días a contar del siguiente al de su notificación.

Así lo dijo y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Jesús M. Ruiz Prieto, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 27 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/72191

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 165/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos, ejecución número 165/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don Julio M. Gutiérrez Saiz, contra «Suministros Técnicos de Calefacción, S. A.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Suministros Técnicos de Calefacción, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 309.785 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 60.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3868000640165/94.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/72196

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 173/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos, ejecución número 173/94, en reclamación por despido, a instancia de doña Vanesa Nicolás Pérez, contra don Juan Lamadrid Duque y don Jesús María Ruiz Prieto, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, don Juan Lamadrid Duque y don Jesús María Ruiz Prieto, sin

previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 871.820 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 100.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064017394. Se decreta el embargo del vehículo «Ford Sierra» y líbrense los oficios interesados.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/72198

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 176/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos por cantidad, ejecución número 176/94, en reclamación por cantidad, a instancia de don José María Cuevas Méndez, contra «Revestimientos Iturbe, Sociedad Limitada», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Revestimientos Iturbe, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 142.637 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más

la suma de 30.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064017694. Se decreta el embargo del sobrante que se produzca en la ejecución 162/94 que se sigue ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 31 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/72911

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 174/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución número 174/94, en reclamación por rescisión, a instancia de don José Luis Carmona Berodia, contra «Cleanup, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Cleanup, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 164.640 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 25.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario

habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064017494.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 27 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/72183

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 125/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos, ejecución número 125/94, en reclamación por despido, a instancia de don Salvatore Cilano Palermo, contra «Conserva Urdiales, S. L.», en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada, «Conserva Urdiales, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.566.250 pesetas, más el 13% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la L. E. C., más la suma de 150.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose,

en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriéndose a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al empresario, para que los señale. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la L. P. L. notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegación de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la L. P. L. vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco de Bilbao Vizcaya en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386800064012594. Líbrese exhorto a los Juzgados de Sestao y Santoña.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 26 de mayo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

94/72186

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 376/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 376/94, a instancia de doña Pilar González González, contra «Videocrom, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Pilar González González, contra «Videocrom, Sociedad Anónima», declaro nulo el despido intentado por ésta sobre aquélla mediante notificación de 23 de febrero de 1994 y condeno a la demandada a que responga de inmediato a la actora en su puesto de trabajo anterior y en las mismas circunstancias en que lo desempeñaba, y con más a que abone a la dicha actora los salarios pendientes desde el 24 de febrero de 1994 hasta la fecha de esta sentencia a razón de 2.560 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depó-



sitos y consignaciones», número 5463-000-65-376/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción del empresario, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Videocrom, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/70680

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 307/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de doña Ana Isabel Sierra Cuartas contra «Guardería Raifer, S. L.», doña María del Carmen Benito Pardo y don Fernando González Rey, sobre categoría profesional, se ha dictado providencia de esta fecha del siguiente tenor literal:

«Dada cuenta, el precedente escrito únase a los autos de su razón, tal como en el mismo se solicita; se señala para tenga lugar la comparecencia prevista en el artículo 257 de la Ley de Procedimiento Laboral la audiencia del próximo día 11 de julio y hora de las once treinta, citándose en forma a las partes».

Para que sirva de citación a los demandados «Guardería Raifer, S. L.», doña María del Carmen Benito Pardo y don Fernando González Rey, expido y firmo el presente, en Santander a 1 de junio de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/75528

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.331/93*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.331/93, seguidos a instancia de don Pedro García Ortega contra don Miguel Ángel García Fernández, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de septiembre, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que

tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Miguel Ángel García Fernández, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/76328

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 133/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 133/94, se siguen actuaciones a instancia de don Óscar García González contra el demandado don J. Antonio Fernández Villazón y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado don J. Antonio Fernández Villazón para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Óscar García González, 309.238 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes del demandado sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, don J. Antonio Fernández Villazón, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Santander a 31 de mayo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/74905

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 133/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución 133/94, seguido a instancia de don Óscar García González contra el demandado don J. Antonio Fernández Villazón se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de

pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don J. Antonio Fernández Villazón, suficientes para cubrir la cantidad de 309.238 pesetas, en concepto de principal, con más la de 75.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extendiendo el presente edicto a fin de que sirva de notificación a don J. Antonio Fernández Villazón, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 31 de mayo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/74898

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 888/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 888/93, a instancia de don Antonio Medina García, contra la empresa «Tecnolimp Cantabria, S. L.», sobre cantidad, se ha pronunciado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que con estimación de la demanda formulada por don Antonio Medina García, contra «Tecnolimp Cantabria, S. L.», condeno a esta demandada a que abone al actor la cantidad de 257.932 pesetas por los conceptos que se detallan en el relato fáctico que antecede y con más los intereses de mora legales al 10% anual calculado sobre 222.152 de aquellas pesetas, desde el 26 de marzo de 1993, hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Tecnolimp Cantabria, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de mayo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/72212

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 961/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 961/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Alfonso Colio Saiz y otros, contra «Alem Hispania, S. L.» y otros, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 3 de junio de 1994.

Providencia: Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de copia que se adjunta, para que en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer.—Juan Durán Valdés.—Miguel Sotorrío Sotorrío (rubricado).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y remito, caso necesario y, cumpliendo lo ordenado y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa «Alem Hispania, Sociedad Limitada», que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, en Santander a 3 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/75540

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Expediente número 377/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 377/94, a instancia de doña Pilar González González, contra «Videocrom, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que con estimación parcial de la demanda promovida por doña Pilar González González, contra «Videocrom, S. A.», condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 614.592 pesetas, absolviéndole del resto de la cuantía de la petición en su contra contenida en la demanda.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-0000-65-377/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa «Videocrom, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/70679

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 23/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Lorenzo Lanza Salmón, contra la empresa demandada «Ultracongelados MBSC», don Enrique Bárcena Llata y don Modesto González y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de los demandados don Enrique Bárcena Llata y don Modesto González Cañibano, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

—Don Lorenzo Lanza Salmón, 1.610.298 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de los demandados sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a don Enrique Bárcena Llata y don Modesto González Cañibano, en ignorado paradero, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 31 de mayo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/75535

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE CANTABRIA**

*Expediente número 985/93*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 985/93, a instancia de don Ángel Gutiérrez Crespo y otros, contra «Coveldan, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que con estimación de la demanda formulada por don Ángel Gutiérrez Crespo, don Eduardo Rincón Jiménez y don Roberto Rincón Jiménez, contra la empresa «Coveldan, S. L.», condeno a esta demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Ángel Gutiérrez, 258.396 pesetas; a don Eduardo Rincón Jiménez, 258.396 pesetas, y a don Roberto Rincón Jiménez, 153.400 pesetas y con más el interés legal de mora al 10% anual calculado sobre aquellas cantidades correspondientes al período entre el 29 de junio de 1993 y la fecha de la presente sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Coveldan, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 31 de mayo de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/72215

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
DE VIZCAYA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 291/93*

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 291/93 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Fernández Gutiérrez y otros, contra Fondo de Garantía Salarial, «Corporación Renedo, S. A.» e «Inspección, Medidas y Control, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

Dispongo.—Se aclara la sentencia recaída en este proceso en el sentido de:

Que en el hecho probado 3º y en el fallo los datos personales corresponden a don Paulino Pita Díaz, así como la cantidad de 185.738 pesetas que figura en el fallo, quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Corporación Renedo, S. A.», en ignorado paradero expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 20 de mayo de 1994.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Silva Goti.

94/75846

**JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL  
NÚMERO CUARENTA Y SEIS DE PAMPLONA**

**Contrarrequisitoria**

*Expediente número 14/46/88*

Por la presente, queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de don José García Izquierdo, hijo de don Manuel y de doña Ana, natural de Santander, nacido el 24 de noviembre de 1968, con documento nacional de identidad número 30632864, procesado en el sumario 14/46/88, seguido por un presunto delito de insulto a superior, toda vez que dicho procesado ha sido hallado.

Pamplona a 5 de mayo de 1994.—El juez togado, Enrique González Santos.

94/65618

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE ALICANTE**

**EDICTO**

*Expediente número 192/94*

Don Antonio Luis Mula Aznar, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Alicante,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 192/94, sobre hurto, seguido contra don Miguel A. Nicolás García, y en el

que se ha acordado la celebración del oportuno juicio oral para el próximo día 6 de julio, a las diez cuarenta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Y no habiendo sido localizado don Luis Mora Salamanca, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Santander, se le cita de comparecencia ante este Juzgado a los fines expresados anteriormente y en dichos día y hora, al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio oral, en calidad de denunciante, con las prevenciones legales en caso de incomparecencia.

Y para que sirva de citación en forma al mencionado, expido el presente, a fin de que proceda a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Alicante a 2 de junio de 1994.—El secretario judicial, Antonio Luis Mula Aznar.

94/74123

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE VALLADOLID**

**EDICTO**

*Expediente número 534/94*

El ilustrísimo señor don José Alberto Maderuelo García, magistrado-juez de instrucción número uno de los de Valladolid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de procedimiento abreviado número 534/94 contra don Faustino Hervás Sañudo, nacido en Santander, el 17 de noviembre de 1961, hijo de don Antonio y de doña Baldomera, y cuyo último domicilio conocido era en Santander, en calle Lavapiés, 31, bajo, por un presunto delito de quebrantamiento de condena.

Y siendo ignorado su paradero, por el presente se le notifica que se ha dictado con fecha 7 de abril de 1994 auto de imputación por un presunto delito de quebrantamiento de condena, instruyéndole que contra el mismo puede interponerse recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de tres días por medio de letrado.

Y para que sirva de notificación al imputado y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Valladolid a 9 de mayo de 1994.—El magistrado-juez, José Alberto Maderuelo García.—El secretario (ilegible).

94/67202

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE SAN CLEMENTE (CUENCA)**

**EDICTO**

*Expediente número 92/94*

Don Javier María Calderón González, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta villa de San Clemente (Cuenca) y su partido,

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 92 de 1994, instados por el procurador don Francisco Sánchez Medina en nombre y representación de doña Teodora García Delegado contra don Pedro

Alarcón Escribano, en los que, en el día de la fecha, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia del juez, señor Calderón González.—En San Clemente a 30 de abril de 1994.

Dada cuenta, por recibidos los anteriores autos del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta villa, regístrese su entrada en el libro correspondiente; se admite a trámite la demanda de divorcio que se formula, que se tramitará por las normas establecidas para los incidentes con las modificaciones prevenidas en la disposición adicional 5.<sup>a</sup> de la Ley 30/1981, de 7 de julio. Se tiene por comparecido y parte al procurador de los Tribunales don Francisco Sánchez Medina en nombre y representación de doña Teodora García Delgado, en virtud de su designación efectuada por turno de oficio, y con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley. Confiérase traslado de dicha demanda al demandado don Pedro Alarcón Escribano, con entrega de la correspondiente cédula, de copias acompañadas y emplazándole, a su vez, para que en el improrrogable término de veinte días comparezca en autos defendido por letrado y representado por procurador y conteste a la demanda formulada, y, en su caso, a la reconvenición, si conviniere en derecho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía siguiendo los autos su curso sin más citarle ni oírle y entendiéndose las sucesivas notificaciones en los estrados de este Juzgado, emplazamiento que, al desconocerse el paradero del referido demandado, se le hará por edictos que se insertarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», al tener el último domicilio conocido el demandado en Santander, librándose para ello el oportuno despacho.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Javier María Calderón González (firmado y rubricado).—Ante mí, María I. Nieto Bravo (firmado y rubricado).

Y para que tenga lugar lo acordado anteriormente, se expide el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de Cantabria» para llevar a cabo el emplazamiento también acordado anteriormente, significándose que el plazo del emplazamiento empezará a contar a partir de la publicación del presente en el referido «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en San Clemente a 28 de abril de 1994.—El juez, Javier María Calderón González.—La secretaria, María I. Nieto Bravo.

94/65612

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**Cédula de citación**

*Expediente número 163/93*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de faltas número 163 de 1993, seguidas en este Juzgado por maltrato de obra, por la presente se cita a las personas que luego se dirán a fin de que comparezcan ante la sala de audiencias de este Juzgado para el próximo

día 22 de septiembre, a las doce treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas arriba indicado. Debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y caso de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho, pudiendo ser asistidos de abogado.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a don Melchor Camino Fuente, último domicilio conocido en El Hortigal, San Vicente de la Barquera, y a don Aurelio de la Cruz Gabarre, último domicilio conocido en El Hortigal, de esta villa, ambos en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 3 de junio de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/75513

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Expediente número 170/87*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de menor cuantía número 170/87 seguido en este Juzgado a instancia de don Demetrio Sierra González, doña María Teresa Sierra Fernández y don Francisco Javier Llanos Álvarez, representados por el procurador señor De la Lama Gutiérrez, contra don Delfín y don Basilio Sierra Ruiz; doña Teresa Ruiz Vega; don Bernardino, doña Cristina, don Lorenzo y doña Amelia Sierra González, así como contra la herencia de don Jacinto, doña Basilia, don Andrés y don Jorge Sierra González, por medio del presente se emplaza a don Lorenzo y doña Amelia Sierra González, así como a las respectivas herencias de los causantes don Jacinto, doña Basilia, don Andrés y don Jorge Sierra González, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma legal, con la prevención de que caso de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 15 de octubre de 1991.—El juez, Juan José Gómez de la Escalera.—La secretaria (ilegible).

94/74426

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### Cédula de emplazamiento

*Expediente número 266/93*

Por tenerlo así acordado su señoría en juicio de menor cuantía número 266/1993, seguido en este Juzgado a instancia de doña Rosario González Cobo contra don Ernesto García Fernández, doña Rosario Martín Pérez, don Manuel González Cobo y la esposa de éste, en ejercicio de acción declarativa y nulidad de contrato, por la presente se emplaza a los herederos desconocidos e inciertos del demandado don Ernesto García Fer-

nández, quien falleció en Santander, el día 25 de octubre de 1993, a fin de que en el término de diez días hábiles se personen en los autos por medio de abogado y procurador, con el apercibimiento de que, caso de no hacerlo así, serán declarados en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda y parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 15 de abril de 1994.—La secretaria accidental (ilegible).

94/68093

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Expediente número 209/93*

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 209/93 se tramitan autos de juicio verbal civil, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 18 de abril de 1994. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio verbal civil número 209/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Ángeles Milera Bustamante, representada por el procurador señor De la Lama Gutiérrez y asistida del letrado don Antonio Díaz Terán, contra don Julián Fernández Mier, asistido del letrado don Jesús Macías; doña María Ángeles Gómez Sánchez, quien compareció por sí misma, y contra doña María Luz Soberón Gómez y personas ignoradas con interés en el pleito, ambas declaradas en rebeldía por su incomparecencia en los autos.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador don José María Lama Gutiérrez en nombre y representación de doña María Ángeles Milera Bustamante contra don Julián Fernández Mier, doña Ángeles Gómez Sánchez, doña María Luz Soberón Gómez y las personas desconocidas que tuvieran interés, acuerdo constituir una servidumbre de paso permanente con una anchura de tres metros en favor de la finca de la actora y sobre las fincas propiedad de don Julián Fernández Mier y doña Ángeles Gómez Sánchez en la forma y dimensiones establecidas en el fundamento quinto, previo pago de las indemnizaciones señaladas en el fundamento sexto. Se absuelve a los demás demandados de las pretensiones formuladas contra ellos. No se hace especial imposición de las costas de esta instancia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados personas ignoradas con interés en citado pleito, declaradas en rebeldía, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 9 de mayo de 1994.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

94/68087

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Exediente número 139/94*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y a instancia del procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, en la representación de doña Natalia Rabanillo Martín, se sigue expediente de dominio número 139/94, para inmatriculación en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, la finca que a continuación se describe:

—Vivienda letra G del primer piso, portal 26 de la calle de Los Mártires, de esta ciudad. Esta vivienda ocupa la superficie útil incluida la del cuarto trastero que le corresponde, 51 metros 9 decímetros cuadrados. Finca número 24.457, al libro 213, folio 137.

Para que conste y sirva de citación a los herederos de don Teodosio Alba Ircinieva y doña Luisa Ingelmo Sánchez, cuyo domicilio se desconoce y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción pretendida, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrelavega.

Santander.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

94/75741

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 262/91*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra don Adolfo José Muñoz Álvarez, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Torrelavega a 16 de marzo de 1994. El ilustrísimo señor don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número 262/91 seguidos por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, bajo la dirección del letrado señor Ballesteros Rodero y en nombre de «Banco Santander, S. A. de Crédito», contra don Adolfo José Muñoz Álvarez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Adolfo José Muñoz Álvarez hasta hacer pago a «Banco Santander, S. A. de Crédito» de 232.922 pesetas de principal y otras 115.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Adolfo José Muñoz Álvarez, expido el presente en Torrelavega a 16 de mayo de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/75747

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 16/94*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Que en este Juzgado se ha promovido expediente de suspensión de pagos registrado con el número 16/94, promovido por el procurador don Carlos Trueba Puente, en nombre y representación de compañía mercantil «Abonos del Norte, S. L.», dedicada a la fabricación de abonos y comercialización de semillas, abonos fitosanitarios, herbicidas, piensos y otros relacionados con el campo, la cual tiene su domicilio social en Barros, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, polígono industrial Los Barros, parcelas 28-1 y 28-2, y por medio del presente edicto se hace público que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada sociedad, dedicada a la actividad mercantil mencionada, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Habiéndose nombrado a tal fin interventores, nombrándose a tal efecto a don Luis Casero Sáenz de Miera y don Miguel Ángel Piney Morales, en calidad de interventores economista y mercantil, y a don Rodolfo Rodríguez Campos, en calidad de interventor acreedor, por la entidad Caja de Madrid, los cuales han aceptado y jurado el cargo.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 12 de mayo de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/71120

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 90/93*

Don Joaquín de la Serna Bosch, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro de Torrelavega, doña Elena Antón Morán, en juicio de faltas número 90/93 que se sigue en este Juzgado, por lesiones, en el que es parte el Ministerio Fiscal, como perjudicados doña Manuela Balbás Martínez y como denunciado don Vicente Buenaga Fernández, teniendo la denunciante último domicilio conocido en Rene-

do de Cabuérniga, barrio La Iglesia, s/n, en el cual se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don Vicente Buenaga Fernández, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a la denunciante doña Manuela Balbás Martínez, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su publicación, en Torrelavega a 1 de junio de 1994.—El secretario, Joaquín de la Serna Bosch.

94/73467

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 150/94*

En el recurso de audiencia al rebelde seguido ante esta Sala con el número 150/94 a instancia de don Alfredo Peña Alonso, siendo partes don Emiliano Corona Ruiz, «Exman Torrelavega, S. L.» y «Exman Santander, S. L.», dimanante de los autos número 1.262/93 del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, se ha dictado con esta fecha providencia del siguiente tenor literal:

Providencia ilustrísima doña Berta Álvarez Llana. Santander a 31 de mayo de 1994. Visto el estado de las presentes actuaciones y del error padecido y señalado por la parte promoviente del recurso de audiencia al rebelde, requiérase a la misma para que lo subsane en debida forma en el término de cuatro días a contar desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá al archivo sin más trámite. A efectos de declarar nulidad de actuaciones, dese traslado por tres días a los efectos prevenidos en el artículo 238 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al resto de las partes y verificado se acordará. Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—El magistrado.—El secretario.

Y para que sirva de notificación a «Exman Santander, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 31 de mayo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/72176

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 50/94*

En cumplimiento del contenido de la diligencia de ordenación de fecha 7 del corriente mes, dictada en el recurso de suplicación tramitado en esta Sala a instancias de doña María Luisa Pila Cavia contra Diputación Regional de Cantabria y otros, señalado con el número 50/94.

Se hace saber: Que en el mismo se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero próximo pasado estableciendo el siguiente fallo: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la Diputación Regional de Cantabria contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, de fecha 9 de noviembre de 1993, a virtud de demanda formulada por doña María Luisa Pila Cavia contra Diputación Regional de Cantabria, Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria, sobre cantidad, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación al Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Cantabria, actualmente en desconocido paradero, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 9 de mayo de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/67350

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Tercera

#### Requisitoria

*Expediente número 90/93*

Nombre y apellidos: Don José Luis Tirado Quintana.

Hijo de don Luis y de doña Carmen.

Natural de Santander.

Fecha de nacimiento: 14 de mayo de 1955.

Domiciliado últimamente en Santander, grupo San Ramón, Cajo, número 15, 2.º izquierda.

Procedimiento abreviado número 90/93, Santander, rollo de Sala número 15/94.

Delito: Contra la salud pública.

Comparecerá dentro del término de diez días ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 1 de junio de 1994.—El presidente de Sala (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/72914

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Tercera

#### Requisitoria

*Expediente número 13/94*

Nombre y apellidos de la acusada, doña Marta Pérez Gabarri, hija de don Luis y doña Concepción natural de Santander, con fecha de nacimiento 21 de mayo

de 1973, domiciliada ultimamente en calle Cardenal Herrera Oria, número 98, Santander.

Procedimiento: Rollo de Sala 13/94, abreviado 58/93, Torrelavega 4.

Delito: Contra la salud pública.

Comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 6 de junio de 1994.—El presidente de la Sala (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/74888

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sección Tercera

#### EDICTO

#### Expediente número 407/93

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que en el rollo de apelación número 407/93, de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio de cognición número 619/92 del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos a instancia de don José Luis Verges Díaz, contra doña María Esther Fernández Zubiría; don José María Fernández Alonso; doña Victoria Alonso Chocarro e ignorados ocupantes del local de negocio, siendo apelante, don José Luis Verges Díaz, teniendo éste por designado al procurador señor Llanos García a efectos de notificaciones, y como apelados, doña María Esther Fernández Zubiría, teniendo por designado al procurador señor De Llanos García a efectos de notificaciones; don José María Fernández Alonso, teniendo por designado al procurador señor Ruiz Canales a efectos de notificaciones, y doña Victoria Alonso Chocarro e ignorados ocupantes del local de negocio (en rebeldía), se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril del presente año, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez y don Francisco Moya Hurtado.—Santander a 27 de abril de 1994. Vistos en trámite de apelación, ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio de cognición número 619/92 sobre resolución de contrato de local de negocio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander, seguidos entre partes, como apelante, don José Luis Verges Díaz, cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia ape-

lada, teniendo por designado al procurador señor Aguilera San Miguel a efectos de notificaciones, y como apelados, doña María Esther Fernández Zubiría, teniendo ésta por designado al procurador señor Llanos García a efectos de notificaciones; don José María Fernández Alonso, teniendo por designado al procurador señor Ruiz Aguayo a efectos de notificaciones, y doña Victoria Alonso Chocarro e ignorados ocupantes del local de negocio (en rebeldía) y todos ellos igualmente circunstanciados en aquella sentencia.

Rollo de Sala número 407/93. Actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado presidente, don Francisco Martínez Cimiano.

Parte dispositiva.—Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la ilustrísima magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, de fecha 29 de julio de 1993, en los autos de juicio civil de cognición número 619/92, a los que se contrae este rollo de apelación, debemos confirmar y confirmamos referida resolución en todas sus partes, con expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia a la parte recurrente.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes apeladas, doña Victoria Alonso Chocarro e ignorados ocupantes del local de negocio, declarados en rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 27 de abril de 1994.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

94/60300

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958